

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Educación Social por la Universidad Pablo de Olavide
Universidad solicitante	Universidad Pablo de Olavide
Centro/s	• Facultad de Ciencias Sociales
Universidad/es participante/s	Universidad Pablo de Olavide
Rama de Conocimiento	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del R.D. 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre y con el *Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU)*.

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación NO FAVORABLE.

La Universidad propone ofertar el curso de adaptación como un título propio, sin embargo un curso de adaptación debe contemplar diferencias respecto a la oferta de un título propio. La propuesta que realiza la Universidad sobre el título propio es correcta. Sin embargo, el Curso de Adaptación adolece de que no incluye en su planificación los créditos del Trabajo Fin de Grado, con independencia de que se puedan reconocer parte de los créditos del curso de adaptación por diferentes aspectos (títulos propios, experiencia profesional, etc...). Además, se debe tener en cuenta en el planteamiento del TFG que se oferte en el curso de adaptación, que tenga las mismas características y créditos que el TFG ofertado en el Grado.

Atendiendo a la información que debe contemplar los diferentes apartados de la memoria, la propuesta del título propio debe incluirse en el apartado correspondiente de la aplicación "sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos"; y dado que se van a reconocer créditos de este título propio, se debe contemplar el porcentaje real de créditos que se pueden reconocer la tabla de reconocimiento de créditos.

En la memoria se indica que: “Este título de Especialización Universitaria es imprescindible para la obtención y expedición del título de Grado en Educación Social junto con la matriculación y superación del Trabajo Fin de Grado y la certificación oficial del idioma (el nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en los mismos términos que se exige en la memoria de verificación del Grado de Trabajo Social para el resto de estudiantes de la titulación).” Debe especificarse si el TFG podrá ser cursado como parte el Curso de Adaptación y por tanto aportar su planificación, o en su lugar el TFG será cursado en el Grado en Educación Social y tal como está establecido el título propio debe extinguirse por el reconocimiento de la totalidad del título propio.

En los requisitos de acceso y admisión de estudiantes la Universidad hace referencia al RD 1892/2008, decreto que está derogado por el RD 421/2014, de 6 de junio. Según la Disposición adicional cuarta. Calendario de implantación, de la nueva normativa, dice: “Los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulados en el presente real decreto se aplicarán a partir de los siguientes cursos académicos: b) A partir del curso académico 2014-2015, al resto de estudiantes”. Por tanto esta normativa será ya de aplicación para el acceso al Curso de Adaptación. Además, los criterios de acceso preferente definidos por la universidad no cumplen con el principio de igualdad, no discriminación, mérito y capacidad, dado que establecen como criterios de acceso “Ser tutor/a en centros de prácticas externas curriculares de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla” y “ser egresado de la UPO”. Estos criterios de acceso atentan contra el art. 13 del Decreto legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, que consagra el principio de igualdad, como informador del sistema universitario andaluz.

Se aceptan las siguientes modificaciones propuestas:

1.3. Universidades y centros en los que se imparte.

Se actualizan las normas de permanencia.

3.1. Competencias generales, básicas, transversales y específicas.

Se reajustan y redistribuyen las competencias ajustándose al nuevo formato de memoria establecido en la aplicación del Ministerio.

En cuanto a las competencias transversales además, se corrige el error detectado en la competencia CT2; donde dice "Lengua Extranjera: los estudiantes deberán acreditar la

posesión del Nivel B2 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lengua inglesa, por considerarse esta la lengua de trabajo internacional" debería decir : "Lengua Extranjera: los estudiantes deberán acreditar la posesión del Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lengua inglesa, por considerarse esta la lengua de trabajo internacional."

4.4. Sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos.

Se actualiza la normativa de los Sistemas de Transferencia y Reconocimiento de Créditos. Se recomienda modificar la tabla de reconocimiento de créditos indicando el porcentaje de créditos que se debe reconocer en lugar del número de créditos.

5.1. Descripción del Plan de Estudios.

Sobre acreditación del nivel B1 de idioma, se indica en la planificación de la enseñanza de forma que no lleve a confusión que para la obtención del título que: "Con carácter previo a la expedición del correspondiente título universitario oficial de Graduado/a, los estudiantes deberán acreditar el conocimiento de un segundo idioma, distinto del castellano y de las demás lenguas españolas cooficiales, en el nivel B1 correspondiente al Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas. La citada acreditación deberá efectuarse de acuerdo con las previsiones del Convenio de Colaboración suscrito entre las Universidades de Andalucía para la acreditación de lenguas extranjeras, de fecha 2 de julio de 2011, y su posterior desarrollo".

En cuanto a las actividades formativas, metodologías docentes y sistemas de evaluación, se incorporan a los diferentes módulos y materias y se ajustan al nuevo formato de memoria establecido en la aplicación.

En las correspondientes competencias aprobadas por el CAU, con un carácter transversal y común a todos los títulos, se corrige la competencia transversal G.7. se refiere a acreditar la posesión del Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en lengua inglesa, por considerarse esta la lengua de trabajo internacional.

6. Profesorado y Otros recursos humanos.

Se incorpora la información sobre profesorado al nuevo formato de memoria establecido en la aplicación, pero la información no se ajusta en su totalidad al formato establecido en el que debe cumplimentarse correctamente, la información correspondiente en la tabla sobre el profesorado implicado en el título indicando el porcentaje de horas de dedicación al título y el porcentaje de doctores.

8.2. Procedimiento general para valorar el progreso y los resultados.

Se especifica y actualiza cuál es el procedimiento para valorar el progreso y los resultados del aprendizaje.

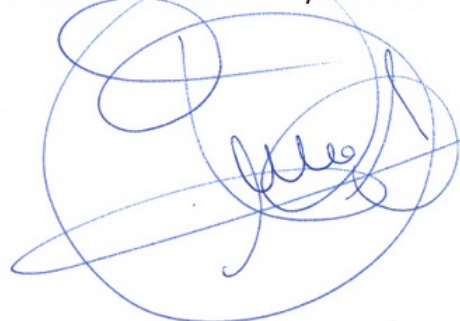
9. Sistema de garantía de calidad.

Se incorpora el enlace web del Sistema de Garantía de Calidad de la Facultad de Ciencias Sociales y sus Títulos.

La universidad deberá informar adecuadamente a los estudiantes, a través de los canales disponibles, de aquellas modificaciones contenidas en el presente informe que han sido aceptadas.

En Córdoba, a 24/07/2014

Director
Dirección de Evaluación y Acreditación



Fdo. Juan Antonio Devesa Alcaraz